



Rama Judicial
Juzgado Tercero Municipal de Pequeñas Causas Laborales
Republica de Colombia

Informe secretarial. 15 de febrero de 2024. Al Despacho de la Señora Juez, informando que fue surtida la apelación de la sentencia proferida por este estrado, confirmando la misma. Adicionalmente, y en cumplimiento de lo dispuesto en actuación anterior, la secretaria liquida las costas procesales que deberá pagar la parte demandada a la demandante, Sírvese proveer.

CONCEPTO	VALOR
Agencias en Derecho única instancia.....	\$800.000
Agencias en Derecho apelación.....	\$500.000
Otros gastos del proceso	\$ 0
TOTAL.....	\$1.300.000

El valor total de las costas procesales asciende a la suma de **UN MILLÓN TRESCIENTOS MIL PESOS** (\$1.300.000.00).

La anterior liquidación de costas procesales se hace en cumplimiento de lo establecido en el artículo 366 del Código General del Proceso, aplicable por expresa analogía en materia laboral; Sírvese proveer.


SERGIO EDUARDO SÁNCHEZ MARTÍN
Secretario

JUZGADO TERCERO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES
Proceso Ordinario Laboral No. 11001 41 05 003 2020 00012 00

Bogotá D. C., 21 de febrero de 2024

Conforme al informe secretarial que antecede y lo dispuesto en el artículo 329 del CGP, **obedézcase y cúmplase** lo resuelto por el Juzgado 14 Laboral del Circuito de esta ciudad mediante sentencia proferida el 30 de noviembre de 2023.

En otro giro y teniendo en cuenta el informe secretarial que antecede y como quiera que la liquidación de costas elaborada por la secretaria del Juzgado se encuentra ajustada en derecho se le imparte **APROBACIÓN**.

Ejecutoriado el presente auto, se **ordena el archivo** del proceso previo las anotaciones que correspondan.

Finalmente, **se ordena** que por secretaría se realice la notificación por estado electrónico, el cual deberá ser publicado en la página de la Rama Judicial <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-03-de-pequenas-causas-laborales-de-bogota/2020n1>

Notifíquese y cúmplase,

La Juez,



LORENA ALEXANDRA BAYONA CORREDOR
Notificar por Estado n°. 011 del 22 de febrero de 2024. Fijar virtualmente.

Firmado Por:
Lorena Alexandra Bayona Corredor
Juez Municipal
Juzgado Pequeñas Causas
Laborales 3
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **5cff5ec21642dc7896f4c7aefa8666d821ddabe5f92f98179cd46e88658ebafb**

Documento generado en 21/02/2024 02:04:19 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>